

den proponer al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes una reglamentación para la caza en el Coto con la finalidad de beneficiar a la caza. Esta Reglamentación surtirá pleno efecto con su aprobación por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes.

2.—En los terrenos sometidos a régimen cinegético especial que estén bajo la modalidad prevista en el artículo 52.2 del Reglamento de Caza, las disposiciones de esta Orden serán aplicables mientras no se opongan a las que figuran en la Reglamentación Especial de Caza aprobada por la Dirección General de Ordenación Rural.

Artículo 13.º—*Caza, captura, investigación y fotografía con fines científicos y culturales.*

1.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Caza y el artículo 28 de su Reglamento, para la caza y captura con fines científicos, la investigación, observación y fotografía de nidos, madrigueras, colonias y lugares de cría de especies protegidas, que puedan ocasionar molestias o daños a los reproductores o a la normal evolución de sus crías, es necesaria una autorización especial de la Dirección General de Ordenación Rural.

2.—En las Reservas Nacionales, Refugios Nacionales y otros terrenos cinegéticos administrados por el Departamento, estas autorizaciones serán imprescindibles además para las especies cinegéticas.

Artículo 14.º—*Adiestramiento de perros de muestra.*

La Dirección General de Ordenación Rural, a propuesta de la Federación Aragonesa de Caza y previo informe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, podrá autorizar en los terrenos sometidos a régimen cinegético especial, con la conformidad previa de sus titulares, la creación de campos de adiestramiento de perros de muestra con especies de caza indígenas y sin armas de fuego en época de veda, siempre que sea necesario realizar en esta época la selección de ejemplares de perros que vayan a intervenir en posibles competiciones de caza.

Artículo 15.º—*Medidas circunstanciales.*

1.—La Dirección General de Ordenación Rural por sí o a propuesta de los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Montes, y oídos los Consejos de Caza, con el fin de prevenir los daños que pudieran ocasionarse a la riqueza cinegética en cualquiera de las zonas de la región en circunstancias climáticas, biológicas o cualesquiera otras extremadamente desfavorables para la conservación de las especies, podrá: variar o restringir los periodos hábiles; establecer la veda total o parcial en determinadas zonas, comarcas o provincias; así como establecer limitaciones respecto al número de cazadores y de capturas por día hábil de caza. Estas medidas protectoras podrán ser aplicadas tanto a terrenos de aprovechamiento común como a los sometidos a régimen cinegético especial.

2.—Las resoluciones dictadas de acuerdo con lo previsto en el presente artículo deberán publicarse en el «Boletín Oficial de Aragón» y entrarán en vigor el mismo día de su publicación.

Artículo 16.º—*Limitaciones y excepciones cinegéticas de carácter provincial.*

Huesca:

a) Queda prohibida la caza de todas las especies dentro de los límites descritos en la Orden Ministerial de 30 de octubre de 1952 (B. O. E. de 2 de noviembre), correspondiente a la Reserva de Anayet.

b) Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en las balsas de Estaña, en el pantano de Baldabra, en el pantano de La Nava y en las albercas de Loreto y Chimillas.

c) Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en las aguas y márgenes de dominio público en el río Cinca, en los términos municipales de Fraga y Torrente de Cinca.

d) Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en los siguientes montes, que se encuentran bajo la administración de la Diputación General de Aragón y cuyos límites se indican:

Monte de Utilidad Pública n.º 2 «San Juan de la Peña». Norte: Con los montes La Carbonera y Horcal de Santa Cruz. Este: Monte Boalar de Botaya. Sur: Monte Boalar de Botaya y Pardina de Botartal y Botayuela. Oeste: Monte Carbonera de Santa Cruz.

Monte de Utilidad Pública n.º 161 «La Pillería y Cucureso» de Nocito. Norte: Barranco la Pillería y término municipal de La-

guarta. Este: Barranco de las Fenales. Oeste: Término municipal Santa Eulalia la Mayor. Sur: División Sierra de Guara que la separa del término municipal de Panzano y fincas particulares.

Monte n.º 1.144 «Bagüeste». Norte: Término municipal de Secorún de Sabiñánigo. Este: Monte de U. P. n.º 114 y Entidad menor de Las Bellostas. Sur: Montes de la Entidad menor de Bagüeste. Oeste: Entidades menores de Letosa y San Hipólito de Bierge.

Monte n.º 1.148 «Letosa». Norte: Monte de San Hipólito. Este: Monte de Bagüeste. Sur: Entidad menor de Otín de Bierge. Oeste: Entidad menor de Otín de Bierge.

Monte n.º 1.171 «San Hipólito». Norte: Pardina de Vallabriga, entidad menor de Alastrué en el término municipal de Secorún y Pardina Albás. Este: Monte de Bagüeste. Sur: Monte de Letosa. Oeste: Entidad menor de Miz perteneciente a Bierge y Pardina de Vallabriga.

Monte n.º 1.180 «Las Foces de Rodellar». Norte: Término municipal de Sabiñánigo y Boltaña, Barranco de Renato y Florentino Sierras. Sur: Camino de Morrano y Francisco Falceto. Oeste: Término municipal de Casbas de Huesca y Nueno. Este: Término municipal de Sabiñánigo en su anexo a Bara. Camino de Rodellar a Secorún. Propiedades de Otín. Camino de Bara, río Mascún. Propiedades particulares de Rodellar. Camino de La-guarta. Río Alcanadre y Camino de Morrano.

Zaragoza:

a) Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en el paraje denominado «Galacho de la Alfranca», en los términos municipales de Pastriz y El Burgo de Ebro, y cuyos límites se describen en la Orden Ministerial de 14 de junio de 1983 (B. O. E. de 22 de junio).

b) Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en el paraje situado en el término municipal de Lécera, cuyos límites son: Noroeste: Desde Lécera al término municipal de Vinaceite por el camino de Lécera a Vinaceite. Noreste: Término municipal de Vinaceite. Suroeste: Término municipal de Albalate del Arzobispo. Sureste: desde Lécera al término municipal de Albalate del Arzobispo por la carretera Local de Alcorisa a Lécera.

Artículo 17.º—*Recomendaciones.*

Se recomienda a todas las Autoridades que estimulen el celo de los Agentes a sus órdenes para la más exacta vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Orden, que habrá de ser publicada en el Boletín Oficial de las tres provincias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.c del vigente Reglamento de Caza.

Artículo 18.º—*Infracciones.*

La caza de cualquier especie fuera del periodo hábil que se señala en esta Orden será considerada como el hecho de cazar en época de veda, infracción administrativa grave especificada en el artículo 48.1.18 del vigente Reglamento de Caza.

19.º—*Disposición final.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 27 de junio de 1986.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes,
ENRIQUE LOPEZ DOMINGUEZ

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO del Departamento de Economía y Hacienda, sobre la adjudicación del trabajo relativo al estudio, producción y comercialización caprina aragonesa.

Por resolución del titular del Departamento de Economía y Hacienda de la Diputación General de Aragón, de fecha 20 de junio de 1986, ha sido adjudicado a don Jesús Lobera Mariel,

la realización de un estudio sobre producción y comercialización de la cabaña caprina aragonesa, por haber sido estimada la oferta del señor Lobera Mariel como la más ventajosa de las formuladas.

Zaragoza, 20 de junio de 1986.—El Secretario General. Federico Larios Tabuenca.

AYUNTAMIENTO DE BIOTA (Zaragoza)

ANUNCIO sobre subasta pública de 10.000 metros cuadrados de terreno del monte denominado Dehesa Boyal.

El Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de 29 de mayo de 1986 ha aprobado el Pliego de Condiciones para la venta en pública subasta de 10.000 m² de terreno del monte denominado Dehesa Boyal, propiedad de este Ayuntamiento, que linda al Norte con terrenos de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, hoy Cámara Agraria Local de Biota, y camino de las Barreras y al Sur, Este y Oeste con la misma Dehesa Boyal. El mismo se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia» y «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón».

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Se fija el precio en 200.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia» y «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón».

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las 12,00 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición:

Don

con domicilio en, nº

y D. N. I. número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en represen-

tación de, conforme acreditado

con, se compromete a abonar al Ayun-

tamiento de Biota la cantidad de

pesetas por la finca subasta de 10.000 m² pertenecientes a la Dehesa Boyal, con arreglo al Pliego de Condiciones aprobado con fecha 29 de mayo de 1986, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes en la legislación estatal y local.

Biota, a de de 1986

Firma,

Biota, a 20 de junio de 1986.—El Alcalde.